

Ref: Pertenencia N°. 2022-072

Demandante: ANA SUSANA PINZÓN SANABRIA

Demandados: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LOS CAUSANTES ABRAHAM PINZÓN CARDENAS, DOMITILA CASTRO DE PINZÓN Y OTROS



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, agosto once (11) de dos mil veintidós (2022).

Ingresa al Despacho la demanda de la referencia para decidir sobre su admisión, sin embargo, el Despacho observa las siguientes falencias:

1.- Se deben indicar los linderos y colindantes **actuales** del predio que se pretende usucapir, de conformidad con el artículo 83 del C.G.P., pues los linderos reseñados en la demanda datan de 1964 y sus colindantes que corresponden al levantamiento topográfico allegado datan de 2013.

El escrito de subsanación debe allegarse en formato PDF a través del correo electrónico de este Despacho como una nueva demanda, donde vaya incluido el defecto de que adolece la demanda inicial de conformidad al artículo 89° del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020 reglamentado mediante ley 2213 de 2022.

Por los anteriores motivos, la demanda se inadmitirá, para que dentro de los cinco (5) días siguientes, la parte actora la subsane de acuerdo con lo expuesto en esta providencia.

Por lo expuesto anteriormente el Juzgado Promiscuo Municipal de Machetá

RESUELVE:

1° INADMITIR la demanda de la referencia por los motivos expuestos, para que la parte demandante la subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO

Juez

Ref: Pertenencia N°. 2022-072

Demandante: ANA SUSANA PINZÓN SANABRIA

Demandados: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LOS CAUSANTES ABRAHAM PINZÓN CARDENAS, DOMITILA CASTRO DE PINZÓN Y OTROS

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETA
SECRETARIA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO_28_DEL
DIA DE HOY, _12-08-2022.**

JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES
Secretario

Firmado Por:

Cesar Montañez Romero

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Macheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6dc273bb5fdb2364202379c4d1b96a0de0ab776bc9b28243299965b7d914a0f1**

Documento generado en 11/08/2022 06:49:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**